

ACTA DE REUNIÓN

Fecha de la Reunión:

DD MM AAAA

03 07 2024

Funcionario responsable o moderador de la
reunión:

Deiyeen Duban Rodriguez

Tema (s) de la Reunión:

Comité de Conciliación – Casos que deben ser sometidos a estudio del Comité de
Conciliación. Caso CRM 18377

Lugar: Virtual - Plataforma Microsoft Teams

Listado de asistentes

Nombres	Cargo/Dependencia	Correo electrónico
Estefanía del Pilar Arevalo Perdomo	Experto / ANDJE	estefania.arevalo@defensajuridica.gov.co
Jorge Alexander Barrero López	Experto / ANDJE	jorge.barrero@defensajuridica.gov.co
Deiyeen Duban Rodriguez Briceño	Analista / ANDJE	deiyeen.rodriguez@defensajuridica.gov.co
Edwin Irley Gálvez Martínez	Municipio de Ibagué	comiteconciliaciones@ibague.gov.co
Leslie Mariam Vera Medina	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Laura Naranjo	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Maria Del Rosario Monroy	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Kevin Angel	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Felipe Abello	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Litza Maryuri Beltrán Beltrán	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Leidy Meneses	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Betty Escobar Varón	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Leonel Orozco	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Luis Miguel Garcia Arias	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Juan Gerardo Gomez	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Juanita Londoño Cárdenas	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Marly Martínez	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co
Carlos Mauricio Varón Guzman	Municipio de Ibagué	juridica@ibague.gov.co

ACTA DE REUNIÓN

Desarrollo de la reunión

Inicialmente se advirtió que el alcance de los conceptos de la Agencia, en materia de asesoría, están dentro del marco del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, lo cual significa que no son de obligatorio cumplimiento y ejecución, sino que son orientadores de la gestión administrativa, por lo tanto, no comprometen la responsabilidad de la entidad o de sus asesores.

Se hizo constar que, acorde con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 1955 de 2019, las estrategias de defensa jurídica nacional e internacional gozan de reserva legal, motivo por el cual no deben ser compartidos con personas ajenas a la reunión.

Finalmente se precisó que la entidad consultante deberá analizar la pertinencia y procedencia de cada una de las acciones o actuaciones que decida emprender judicial o extrajudicialmente, con el fin de obtener los mejores resultados posibles dentro del marco de la Constitución y la Ley.

El Municipio de Ibagué informó que el reglamento interno del Comité de Conciliación señala la posibilidad de someter a su estudio la procedencia de la conciliación cuando en virtud de una solicitud de conciliación extrajudicial se convoca al municipio a esta instancia o cuando en el trámite de un proceso judicial se presenta la etapa de conciliación, sin embargo, la entidad explicó que el objeto de consulta versa sobre la posibilidad de someter a estudio del Comité de Conciliación casos que no son de naturaleza judicial, como son los procedimientos de cobro coactivo o sancionatorios.

Al respecto, la ANDJE considera que de conformidad con el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 «Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones», el cual señala las funciones de los comités de conciliación, éstas se encuentran relacionadas con la formulación de políticas de prevención del daño antijurídico o que orienten la defensa jurídica de los intereses de la entidad, así como el estudio de procedencia de las acciones de repetición o el llamamiento en garantía con dichos fines y, principalmente, el estudio de procedencia de los mecanismos de resolución de conflictos como pueden ser la transacción o la conciliación.

El numeral 4° de la ley en cita dispone expresamente como función del Comité de Conciliación el «fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, **sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto**» (resaltado propio). Así las cosas, ante el Comité de Conciliación, solo deberán ser sometidos los casos particulares en los que se requiera una postura de la entidad frente a la posibilidad de llegar a un arreglo directo por medio de uno de los mecanismos de resolución de conflictos, es decir, cada vez que producto de una habilitación legal o del procedimiento mismo, se abra un espacio en el que la entidad deba analizar la posibilidad de llegar a un arreglo directo o acuerdo de pago, el Comité deberá abordar su estudio en estos eventos a fin de fijar la postura de la entidad.

ACTA DE REUNIÓN

Por lo tanto, no todo caso en el que la entidad simplemente se encuentre ejerciendo su actividad de defensa judicial deberá ser llevado ante dicha instancia. Esto, sin perjuicio de la función del Comité de fijar directrices institucionales para la aplicación de dichos mecanismos. Esto, no es óbice para que, de considerar la entidad que existe una problemática respecto de una misma causa litigiosa generadora de conflictos, el Comité de Conciliación estudie, analice y fije lineamientos que deberán ser seguidos por sus apoderados en esta materia para la protección de sus intereses litigiosos.

Ahora bien, respecto a los procesos coactivos, es preciso recordar que el artículo 47 de la Ley 1551 de 2012 «Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios», fija la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de los procesos ejecutivos promovidos en contra de los municipios. De modo que, tal como lo ha considerado el Consejo de Estado, siendo los procesos de cobro coactivo, procesos en su esencia ejecutivos, esta regla de procedencia también es aplicable a dichos procesos. Asimismo, en dichos procedimientos de cobro coactivo existe una etapa de cobro persuasivo, etapa en la cual la entidad podrá analizar la posibilidad de un arreglo directo.

Estos son espacios que pueden presentarse al interior de procedimientos administrativos que de igual forma deberán ser sometidos al estudio por parte del Comité, puesto que, se insiste, lo importante en estos casos para determinar si deben o no ser llevados al Comité de Conciliación de la entidad es el espacio y/o etapa de arreglo directo en la que se encuentre y no su naturaleza misma. El estudio de casos particulares en donde la entidad ejerce simplemente su actividad de defensa judicial a fin de fijar estrategias de defensa, no se encuentra dentro de las funciones legales atribuidas a dicha instancia.

Finalmente, se presentó el proyecto de provisión contable y cálculo de la obligación contingente por parte de la Agencia, frente a lo cual, el municipio informó haber adoptado en años anteriores una metodología expedida por la Agencia para dichos efectos.

Al respecto, la Agencia pone de presente que dicha metodología fue actualizada a través de Resolución 431 de 2023, por lo tanto, se procederá a remitir la respectiva resolución, así como un modelo de acto administrativo que podrá servir de guía para que el municipio actualice su metodología conforme a la citada Resolución. Adicionalmente, se remitirá la plantilla parametrizada de Excel por esta entidad, que permite realizar el cálculo de la provisión de obligaciones contingentes, bajo los parámetros de la metodología a la que se ha hecho mención.

Posteriormente, se requerirá al municipio para que informe sobre el estado de actualización de la metodología en mención.

Al no existir más dudas, se da por terminada la reunión. Queda absuelta de esta manera la consulta formulada por el Municipio de Ibagué, Tolima. En caso de existir nuevas inquietudes

ACTA DE REUNIÓN

jurídicas sobre este u otros asuntos, la Agencia estará presta a atenderlas, en el marco de sus competencias.

Compromisos

No.	Compromiso	Fecha de entrega	Responsable
1	Elaborar el acta de la reunión y remitirla a los participantes.	3-07-2024	ANDJE
2	Remitir resolución, circular y plantilla de metodología de provisión contable.	3-07-2024	ANDJE

Deiyeen Duban Rodríguez Briceño

Abogado

Dirección de Asesoría Legal

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado